

L E Y E S

LEY Nº 3730

EXPROPIACION INMUEBLES —
INSTALACION SISTEMA
RADIOENLACE DE ALTA
CAPACIDAD — ENTRE EL
PORTEZUELO Y TINOGASTA

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Octubre de 1981

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA:

Mediante un convenio celebrado entre la Provincia de Catamarca y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, con fecha 24 de junio de 1980 (fs. 2|3 — Expte. 5877|G| 80) se acordó la instalación de un sistema de radioenlace de alta capacidad entre el Portezuelo y Tinogasta, con estaciones intermedias en Minas Capillitas, Andalgalá, Cuesta de Belén, Belén y Cuesta de Zapata, el cual incluirá un haz para telefonía, un haz para televisión y un haz reserva.

La cláusula segunda de dicho documento obliga a la Provincia entre otros compromisos a lograr los terrenos necesarios para el asiento de las estructuras y equipos pertinentes, por lo que se eleva a su consideración el adjunto proyecto de ley expropiatoria.

Con la presente gestión se procura dotar al área mencionada de un servicio de comunicación moderno y eficiente, cuya importancia social y económica no hace falta destacar en razón de su evidencia, con la cual se pondrá fin a un aislamiento que no corresponde al tiempo actual y que, en consecuencia, no debe persistir.

Por las razones expuestas solicito de usted la aprobación del proyecto que se somete a su conocimiento.

Dios guarde a V.E.

Dr. OSCAR GUILLERMO DIAZ
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Octubre de 1981

V I S T O:

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 1º del Decreto Nacional 877|80,

El Gobernador de la Provincia

Sanciona y Promulga con Fuerza de

L E Y:

Artículo 1º. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles cuyos datos catastrales se señalan a continuación:

1) Padrón Nº 10.758

Propietarios: Gabriel Contreras e Isabel Giménez de Ortiz

Linderos: Norte: ruta nacional Nº 62

Sud, Este y Oeste: campo comunero

Medidas: Del punto Norte y hacia el Este: 102,06 m. y 56,87 m.

De este punto y hacia el Oeste: 144,77 m.

De este punto y hacia el Norte: 100,65 m.

Superficie: 8.778,24 m².

Ubicación: Distrito Belén (Dpto. Belén)

Valuación fiscal: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 87.780).

2) Padrón Nº 8842

Propietarios: Alberto Pastor Bestani y otros

Linderos: Noroeste: ruta provincial Nº 3

Noreste, Sudeste y Sudoeste: campo comunero (Pisco Yaco).

Medidas: Del punto Norte y hacia el Este 50,00 m.

Del punto Este y hacia el Sud: 50,00 m.

De este punto y hacia el Oeste: 50,00 m.

Del punto Oeste hacia el Norte: 50,00 m.

Superficie: 2.500,00 m²

Ubicación: Distrito Londres (Dpto. Belén)

Valuación fiscal: PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000)

Artículo 2º. — Los inmuebles cuya expropiación dispone el artículo 1º se destinarán al cumplimiento de la cláusula 2da. del convenio oportunamente celebrado con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para la instalación de un sistema de radioenlace entre el Portezuelo y Tinogasta.

Artículo 3º. — Autorízase a Fiscalía de Estado a tramitar el juicio de expropiación de los inmuebles citados en el artículo 1º.

Artículo 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a: U.O. 24, Fi. 7; Fu. 65, PP. 52, pp. 20, FSP Proyecto 2.

Artículo 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Oscar Guillermo Díaz
Ministro de Gobierno
